

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

AMPLIACIÓN DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA.

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR XANTI IRAZUSTA TORNO, DEL CLUB BABYAUTO ZARAUTZ K.E. POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Xanti IRAZUSTA TORNO, licencia nº 1707964, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 19 de septiembre de 2015, 26 de septiembre de 2015 y 7 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Xanti IRAZUSTA TORNO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **Babyauto Zarautz KE, Xanti IRAZUSTA TORNO, licencia nº 1707964**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club **Babyauto Zarautz KE**. (Art. 104 del RPC).

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 13 de noviembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones